



Resolución Municipal N° 42/2010
á, 10 de febrero de 2010

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 01/2010 de 04 de enero de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 18 de enero de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Publicas N° 59/2009 referente a la "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CO 008, mediante el método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, CUCE 09-1701-00-172598-1-1, referente a la "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO", siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Publica Nacional SEPES 31/2009, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (R.P.A.), de la Oficialia Mayor de Obras Publicas, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 105/2009, de 17 de diciembre de 2009, adjudico la "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la empresa C.O.P. Construcciones representada legalmente por el Gerente Propietario Señor Camilo Ernesto Osinaga Pardo.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en contratar una empresa constructora que realice la "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO" de esta manera poder vincular los barrios de la U.V.-59 y la U.V.-60 del Distrito Municipal N° 1, además de servir como retorno vehicular, de esta manera se evita congestionar las intersecciones del 3er anillo y el 4to. Anillo.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 59/2009, por el monto total de: Bs.862.584,90(OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 90/100 BOLIVIANOS), que serán pagados contra entregas parciales, según planilla o certificado de avance aprobado por las partes, con un plazo de 180 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los Señores: Camilo Ernesto Osinaga Pardo, en representación legal de la empresa C.O.P. Construcciones, y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 282009, Preventivo N° 00050 de 03/02/2010, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113(Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 43, Proy. 0008, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico), por el importe de Bs.862.585,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS DOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada C.O.P. Construcciones, representada por el Señor Camilo Ernesto Osinaga Pardo, como adjudicataria de la "CONSTRUCCION DE PUENTE



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 59/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2010, dicta la siguiente;

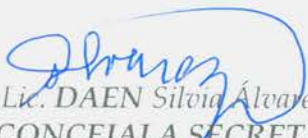
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 59/2009, por el monto total de: Bs.862.584,90(OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 90/100 BOLIVIANOS), que serán pagados contra entregas parciales, según planilla o certificado de avance aprobado por las partes, con un plazo de 180 días calendario, computable a partir de la orden de proceder, para la "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CANAL ISUTO ENTRE EL 3ER. ANILLO EXTERNO Y 4TO ANILLO", a suscribirse entre los Señores: Camilo Ernesto Osinaga Pardo, en representación legal de la empresa C.O.P. Construcciones, y la Dra. Msc. Ana María Encina Landivar en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA